

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{era} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

LUNES, 10 DE FEBRERO DE 2014

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 533	Educación, Formación y Desarrollo del Individuo	Para añadir un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales; que forme parte del currículo una (1) vez por semana por término de un (1) semestre en el nivel superior de las escuelas públicas del País; y sea incluido como requisito de graduación a los estudiantes de escuela superior.
<i>Por el señor Torres Torres</i>	<i>Sin enmiendas</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 173	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión <u>de</u> Gobierno, <u>Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica</u> del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Público incluyendo sus oficinas regionales, para determinar si se está cumpliendo a cabalidad con lo que establece la Ley 109 del 28 de junio de 1962.; También se investigará <u>investigar</u> el funcionamiento de los programas de seguridad en el transporte y materiales peligrosos, los programas de excavaciones y demoliciones, los procesos de inspección a vehículos comerciales y franquicias reguladas que realiza la Comisión, así como los procesos de fiscalización que se supone realice la agencia en los sistemas jurisdiccionales que regula.
<i>Por el señor Suárez Cáceres</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 313	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y desarrollo <u>Desarrollo del Individuo</u> del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la <u>Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo</u> , ubicada en el <u>Barrio Calvache del municipio Municipio</u> de Rincón Barrio <u>Calvache</u> .
<i>Por el señor Rodríguez Valle</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 452	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la construcción del Edificio de la Plaza del Mercado del Municipio Autónomo de Aguadilla y sus posibles vicios de construcción.
<i>Por la señora González López</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

SENADO DE PUERTO RICO

13 de noviembre de 2013

Informe Positivo sobre el P. del S. 533

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2013 NOV 13 PM 4: 24

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 533, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

ASL
Esta pieza legislativa tiene como propósito añadir un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales; que forme parte del currículo una (1) vez por semana por término de un (1) semestre en el nivel superior de las escuelas públicas del País; y sea incluido como requisito de graduación a los estudiantes de escuela superior.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Puerto Rico, a diferencia de otros países, tiene una historia constitucional relativamente corta. Los padres fundadores de los Estados Unidos de América fueron pioneros al establecer un sistema republicano de gobierno, en donde el pueblo es el supremo soberano. Junto a ello, se creó una constitución que delimitó los poderes, funciones y limitaciones de cada rama de

gobierno y, posteriormente, se estableció una Carta de Derechos. Este ejemplo fue emulado por el mundo entero durante el siglo XIX y el siglo XX.

Durante el proceso de reconocimiento de derechos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades.¹ Puerto Rico no fue la excepción. Durante el período de 1950-52, se conformó una Asamblea Constituyente que tuvo la responsabilidad de recibir propuestas, hacer el análisis y consultas para la posterior redacción de una constitución, estableciendo un nuevo sistema de gobierno y una Carta de Derechos. El Pueblo de Puerto Rico aprobó la propuesta y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entró en vigor el 25 de julio de 1952. Desde entonces, el pueblo puertorriqueño goza de derechos de la más alta jerarquía. Sin embargo, aquellos como la libertad de expresión, el derecho a la vida, el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de la dignidad del ser humano, son solo ejemplos de los derechos que con el pasar del tiempo han sido trastocados ante la mirada inerte de algunos ciudadanos.

Tres meses después de que el Departamento de Justicia federal publicara en 2011 un informe que acusaba a la Policía de Puerto Rico de violar derechos civiles y de hacer sistemáticamente registros ilegales o uso excesivo de la fuerza, que resultaron en cientos de heridas y muertes de ciudadanos, los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en conjunto con el Centro de Periodismo Investigativo, la Comisión de Derechos Humanos y Constitucionales del Colegio de Abogados, Amnistía Internacional y la Comisión de Derechos Civiles realizaron una encuesta con la intención de auscultar el conocimiento de los puertorriqueños y puertorriqueñas acerca de los derechos que le cobijan.² El resultado fue que el 50.2% de los puertorriqueños no pudo mencionar un solo derecho civil y el 58% no pudo mencionar un solo derecho humano. Estos preocupantes hallazgos contrastan con la muestra realizada en 1959, habiendo pasado siete años desde la creación de la Carta de Derechos, donde el 47% de la ciudadanía no pudo mencionar un solo derecho civil.³

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Declaración Universal de Derechos Humanos*, <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (accedido el 9 de abril de 2013).

² Eliván Martínez Mercado, Centro de Periodismo Investigativo, *Los puertorriqueños no conocen sus derechos*, <http://cpipr.org/historias/reportajes.html> (accedido el 9 de abril de 2013).

³ *Id.*

En otras palabras, a pesar que la escolaridad alcanzada por la ciudadanía ha aumentado y a pesar de todo el desarrollo y avance experimentado por nuestro País, el nivel de desconocimiento en este asunto ha aumentado, aun cuando el acceso a la información se ha liberalizado y está al alcance de todos gracias a la tecnología.

Una sociedad que conoce y entiende sus derechos es una sociedad comprometida con el respeto, la convivencia y con la dignidad humana. De la misma manera en que se enseñan ciencias naturales, ciencias sociales, salud, matemáticas y otras materias en nuestras escuelas públicas, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que el Departamento de Educación, en colaboración con personas y entidades interesadas y dispuestas, ofrezca programas para que nuestros jóvenes tomen conciencia sobre sus derechos y puedan defenderlos oportunamente.

Ante lo antes expuesto, esta honorable Asamblea Legislativa entiende meritorio ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales; que forme parte del currículo de las escuelas públicas del País.

HALLAZGOS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno al P. del S 533 de los(as) siguientes deponentes:

- Departamento de Educación
- Amnistía Internacional
- Asociación de Maestros de Puerto Rico
- Federación de Maestros de Puerto Rico
- Comisión de Derechos Civiles
- Departamento de Justicia
- Policía de Puerto Rico
- Escuela de Derecho, Universidad de Puerto Rico
- Dra. Nereida Feliciano

Departamento de Educación

El Secretario de Educación el Profesor Rafael Román Meléndez expresó que la “Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico de 1999” establece que el sistema escolar debe ayudar a los alumnos a: desarrollar conciencia sana y positiva de su identidad en los múltiples aspectos de su personalidad y de respeto a sus semejantes, enfrentar situaciones de conflicto entre los deseos personales y los imperativos de orden social, pensar y actuar con autonomía y aceptar la responsabilidad de sus decisiones y desarrollar conciencia de sus derechos y deberes ciudadanos y la disposición para ejercerlos mediante la participación en decisiones de la comunidad. Además señaló que el Instituto Nacional para el Desarrollo Curricular en su publicación del Marco Curricular de Estudios Sociales del 2003 toma en consideración la preocupación planteada en el Proyecto 533 que citan que: la sociedad puertorriqueña refleja una realidad muy compleja en donde por un lado se evidencia desarrollo de elementos materiales de la cultura pero se observa insatisfacción por la calidad de vida alcanzada ; que la ciudadanía manifiesta preocupación por la crisis social y moral prevaeciente; que existe preocupación por factores que amenazan la calidad de vida como el deterioro de la unidad familiar y el consumismo; que el currículo de Estudios Sociales debe atender esta necesidad.

El Departamento de Educación destacó que en respuesta a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad puertorriqueña del Siglo XXI, el Programa de Estudios Sociales establece entre sus metas: la participación efectiva en una democracia, fortalecimiento de nuevas maneras de practicar la democracia y participación cívica y ciudadana que al mismo tiempo promueve el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes del ciudadano y concluye que la enseñanza y aprendizaje de los Estudios Sociales son eficaces cuando están basado en valores. Establece que en cuanto al Programa Académico se cubren en clases de Estudios Sociales: estructuras de poder y procesos de gobiernos en las sociedades como la constitución y las leyes, las instituciones políticas, las relaciones humanas en la convivencia social, grupos y normas de conducta y el quehacer cívico y ético sobre valores, civismo, mora, participación democrática, formación de libertad y justicia. En cuanto a los Estándares de Escuela Superior del Programa de Estudios Sociales, se cubre el: desarrollo persona, la conciencia cívica y democrática y la conciencia global.

El Departamento de Educación expresó que también tienen un curso de electivas que son de gran importancia, como: América Latina contemporánea, el movimiento cooperativista en Puerto Rico, la responsabilidad cívica y ética en el proceso político y electoral, el trabajo y las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico, las relaciones internacionales de Estados Unidos de América, Sociología, Geografía para la vida y Tras las huellas del hombre y mujer negros en Puerto Rico. Por último explicaron que los ofrecimientos del Programa de Estudios Sociales para las electivas de Grado 12, se verían reducidos en su ofrecimiento, porque habría que eliminar dos cursos de medio crédito para añadir el curso propuesto por este proyecto. Por entender que el problema no está en el ofrecimiento educativo sino en raíces más complejas no recomiendan crear un curso adicional con una carga académica de créditos, por lo que no favorecen el Proyecto del Senado 533.

Amnistía Internacional-Capítulo de Puerto Rico

MLC
Amnistía Internacional define la Educación en Derechos Humanos (EDH) como una práctica deliberada y participativa, destinada a potenciar a los individuos, grupos y comunidades mediante la promoción de conocimientos, habilidades y actitudes coherentes con los principios de derechos humanos internacionalmente conocidos. Que como proceso a medio y largo plazo, la educación en derechos humanos pretende desarrollar e integrar las dimensiones cognitiva, afectiva y actitudinal de las personas, incluido el pensamiento crítico, en relación con los derechos humanos y que su objetivo es la creación de una cultura que promueva el respeto por esos derechos y la acción en defensa y promoción de estos derechos para todos. Que su objetivo es dar a conocer las normas de derechos humanos, fomentar la reflexión sobre el sistema de valores de nuestras sociedades y el análisis de las bases éticas y morales de la legislación en materia de derechos humanos y recordar en los receptores de la educación la necesidad imperativa de garantizar que a ningún se le nieguen los derechos fundamentales que establecen la Declaración Universal de Derechos Humanos. También dan conocer las normas legales que existen, su contenido y categoría jurídica y a desarrollar personas con nuevas aptitudes que les permitan pasar a la acción. Explican además que la educación en derechos humanos intenta trasladar estos conceptos abstractos a la realidad y permitir que las personas puedan darles un significado en sus propias vidas y conectar así su experiencia con las dificultades que sufren otras personas.

Amnistía Internacional explicó que al promover la educación en derechos humanos, destacan los siguientes principios clave en relación con su labor: que es un proceso a largo plazo y que se utiliza un enfoque interactivo y participativo. Señalaron que la escuela es un elemento clave para socializar a las nuevas generaciones y preparar a los alumnos y alumnas para que se conviertan en miembros activos y comprometidos en la sociedad y que los derechos humanos pueden dar a las escuelas de todo el mundo un lenguaje común de igualdad, ausencia de discriminación, respeto, dignidad y participación que es crucial para lograr una sociedad global más pacífica y justa. Para lograr esto recomiendan que a corto plazo, que simultáneamente con el curso a ofrecer sobre derechos humanos, civiles y constitucionales, la escuela se haga parte de un proyecto que trabaja Amnistía Internacional en otros países conocido como “Escuelas Amigas de los Derechos Humanos”. En Puerto Rico el proyecto se llama “Colegios (escuelas) Amigos de los Derechos Humanos” para empoderar la juventud y promover participación ciudadana de sus miembros en todas las áreas de la vida escolar a lo que adjuntaron ejemplos de las actividades extracurriculares que hacen con escuelas.

A largo plazo, recomiendan que el Departamento de Educación debe evaluar una revisión para identificar en qué área sería más efectiva la implementación de estas recomendaciones y que es un error pensar que se puede integrar este tema a una clase, sino que debe ser propuesto en el marco curricular de cada programa (español, inglés, salud) desde kindergarden a duodécimo grado; aunque entienden que comenzar con el Programa de Estudios Sociales puede ser el primer paso para implementar este programa. También recomiendan que se revise a la par los estándares de contenido y expectativas de grado que son las guías de maestros y maestras en la sala de clase. Consideran que donde sería aún más efectivo para este propósito que se incluyese como una materia obligatoria para los universitarios en los programas de formación docente, porque entienden que sólo existen dos cursos, uno a nivel subgraduado y otro a nivel graduado en la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico y ambos como opción de electivas. Amnistía Internacional entiende que esto amerita una mirada amplia a todos los niveles del sistema de educación, no sólo las escuelas superiores, ya que entienden que mientras más temprano comience el proceso de concienciación más profunda será la huella que se les deja a los niños, jóvenes y adultos. Por todo lo antes expuesto, piden que cuenten con la colaboración de la sección de Puerto Rico de Amnistía Internacional y expresan su apoyo al P del S 533.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros establece que la posición institucional de la Asociación, desde su fundación en el 1911, ha sido el respeto por la vida y por los derechos de los seres humanos. Recomiendan que la exposición de motivos establezca con precisión la necesidad de establecer un programa de estudios de derechos humanos, civiles y constitucionales. Expresan además que es el Departamento de Educación quien debe establecer y ejecutar el plan nacional y sugieren que dentro de la Ley 149 y desde la Carta Circular Núm. 3-2013-2014, se establezca la política pública sobre los ofrecimientos curriculares en torno a los derechos humanos. Recomiendan además que las propias comunidades escolares establezcan qué quieren aprender y cómo quieren hacerlo para establecer que la comunidad sea quien dictamine sus necesidades. La Asociación de Maestros entiende que la enseñanza de derechos humanos no debe ser un curso que se le imponga a un solo grupo de estudiantes por lo que no endosan el Proyecto del Senado 533.

Federación de Maestros de Puerto Rico

 María Elena Lara, Presidenta de la Federación de Maestros de Puerto Rico expone que en el Departamento de Educación de Puerto Rico existe una Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos que ha establecido el procedimiento para la adopción y eliminación de cursos del Catálogo General, por lo cual sugieren que debe ser considerado mejor como una resolución y que los temas de derechos humanos se abordan en las electivas: la responsabilidad cívica y ética en el proceso político electoral en Puerto Rico, Sociología y la que explica el trabajo y las relaciones obrero patronales en Puerto Rico. Consideran además que no están de acuerdo que esto sea un requisito de graduación y que sería más práctico fortalecer los cursos donde los derechos humanos, civiles y constitucionales son temas transversales. Explicaron que el curso de Trabajo y Relaciones Obrero-Patronales fue creada por le Ley Núm. 1 del 17 de febrero del 1970 pero que otros, la Ley Núm. 429 del 19 de diciembre del 2000, es ley muerta y sugiere la creación del curso "Moral y ética gubernamental", la Ley Núm. 46 del 25 de junio del 2001 que habla sobre los efectos de la criminalidad y la Ley Núm. 209 del 25 de agosto de 2000, para un curso compulsorio sobre seguridad en el tránsito; no se cumplen. Por todo lo antes expuestos creen que es mejor consultar los especialistas en currículo como parte del personal de apoyo a la docencia, que se ve en el Reglamento de Certificaciones Docentes Núm. 8146 en su Artículo XII, por lo que no apoyan el Proyecto del Senado 533.

Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado

La Comisión de Derechos Civiles citó estadísticas que el *Estudio sobre el Perfil de la Educación Pública en Puerto Rico 2012*, actualizado en el 2013 que fue comisionado por el Sistema Universitario Ana G. Méndez. Entre éstas resaltan que: en los últimos 10 años, la tasa de escolaridad ha aumentado; que el grupo de edad con al tasa de escolaridad más alta es el de niños(as) entre 5 y 14 años (98%); que mientras la tasa de escolaridad ha aumentado, los segmentos más jóvenes de la población ha disminuido de 1,130,314 en el 2000 a 995,743 personas para el 2010; que el total de escuelas públicas son 1,431; que el presupuesto anual del Departamento de Educación es de 3,600 millones; que para el 2011 el 94% de los estudiantes con necesidades especiales estaban matriculados en escuelas públicas; que los niños con necesidades especiales han aumentado de 87,125 en el 2005 a 129,314 en e l 2011; y que uno de cada cuatro niños en el sistema de educación pública presenta una necesidad especial. Basado en este informe se plantea que el reto del sistema de educación pública es planificar la oferta para: una población que se reduce y envejece, donde la proporción de niños con necesidades especiales continúa en ascenso, que una proporción significativa es proveniente de familias bajo niveles de pobreza, que tienen un ambiente que se percibe como inseguro, que está compuesta por niños(as) con necesidades distintas y patrones de aprendizaje que están cambiando y que el reto mayor es retenerlos.

La Comisión de Derechos Civiles expresó que el 14 de septiembre del 2001 compareció a una vista pública del Proyecto de la Cámara 49 que propuso crear un “Programa de Enseñanza de Gobierno y Derechos Civiles” de las cuales se mostraron a favor y que se convirtió en la Ley Núm. 11-2002 y con la comparecencia del Departamento de Educación quien señaló un alegado impacto presupuestario de \$4,334,261.00 el cual aprobaron. El 6 de junio de 2006, la Cámara de Representantes radicó una Resolución para realizar un estudio sobre el status en que se encontraba el Departamento de Educación para cumplir el mandato impuesto por la Ley Núm. 11-2002; luego de el trámite de radicar la Resolución no se evidencia ningún otro trámite realizado.

La Comisión de Derechos Civiles a finales de julio de 1969 publicó la primera edición de “Los Derechos Civiles reconocidos en el Sistema de Vida Puertorriqueño, cuya versión abreviada utilizó el entonces Departamento de Instrucción Pública como texto de enseñanza en

las escuelas públicas del país. Posteriormente, la CDC publicó “Deberes y Obligaciones del Ciudadano Responsable” así como “Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas”, de la autoría del fenecido Lcdo. Jaime B. Fuster. Dichos libros se prepararon como obras de divulgación sobre los principales derechos constitucionales de la persona en nuestro país, dirigida a lectores de educación media; también tuvieron el propósito de servir de ayuda para la enseñanza de los derechos civiles en las escuelas secundarias de la isla. Señalan que estos libros tuvieron tal acogida que la CDC publicó varias ediciones y reimpressiones durante las pasadas cuatro décadas; pero no desde hace varios años.

La CDC entiende que mientras más pronto implantemos la educación mandatoria de derechos humanos y civiles, más pronto veremos, entre muchos otros beneficios, menos discriminación, homofobia, xenofobia, comprenderemos la importancia de rehabilitar a los confinados(as), la importancia de la educación y la reducción en el crimen y la violencia. Además que se fomentará el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones inherentes al carácter del ciudadano a lo que se promueve la protección de los derechos civiles. Entienden que el ejercicio libre y cabal de dichos derechos civiles sólo puede ocurrir donde prevalece un ambiente propicio de debido respeto a la dignidad del prójimo y de sensibilidad a las necesidades de la comunidad y que tal ambiente no se logra donde prevalece una conducta de ignorancia hacia las responsabilidades que las personas tienen como ciudadanos. Por lo cual, entienden que la enseñanza de los derechos humanos y civiles no debe limitarse al nivel superior de las escuelas del país y que se debe incluir la educación sobre derechos civiles y humanos desde la temprana edad por lo que apoyan el Proyecto del Senado 533 pero piden que consideren esa propuesta.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia y su Secretario Lcdo. Luis Sánchez Betances, expresó que en el Proyecto propone que el programa educativo sea coordinado entre el Departamento de Educación, el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles, Amnistía Internacional, las Facultades de Derecho de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, así como otras entidades y personas capacitadas para colaborar con la implantación y ejecución del plan para la enseñanza de los derechos humanos, civiles y constitucionales ordenado por la enmienda propuesta. El cuanto a la propuesta el Departamento de Justicia destacó que pueden asesorar al Departamento de Educación para que cumpla con los requisitos que esa medida que pretende

imponer, particularmente con la División de Integridad Pública, Sección de Derechos Civiles, del Negociado de Investigaciones Especiales, adscrito al Departamento de Justicia que cuenta con recursos disponibles para adiestrar sobre el tema al personal de la agencia.

El Departamento de Justicia citó la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y explicó que la Declaración estableció que la libertad, la igualdad (de dignidad y derechos), la razón y la conciencia son condiciones constitutivas de lo humano. Por lo tanto entienden que el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos han originado actos negativos para la sociedad y que por eso esta pieza legislativa atiende con un curso educativo un acercamiento a la discusión de conceptos básicos de derechos (civiles y constitucionales) que impulse el desarrollo del pensamiento crítico de los jóvenes. Entienden que el Proyecto del Senado 533 es cónsono con lo establecido en la Declaración Universal y recomiendan el proyecto en tanto se consulte al Departamento de Educación y la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre disponibilidad de fondos para el mismo.



Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico resaltó el estudio que hizo la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en conjunto con el Centro de Periodismo Investigativo, la Comisión de Derechos Humanos y Constitucionales del Colegio de Abogados, Amnistía Internacional y la Comisión de Derechos Civiles luego de que el Departamento de Justicia Federal publicara en el 2011 un informe en el que se acusó a la Policía de Puerto Rico por violación de derechos y abuso de fuerza. En éste se indica que el resultado del mismo fue que el 50.2% de los puertorriqueños no pudo mencionar un solo derecho civil y el 58% no pudo mencionar un solo derecho humano. En cuanto al mismo respecta, la Policía de Puerto Rico señaló algunos de los hallazgos relacionados a derechos civiles: crímenes de odio, patrón de violación de derechos civiles, revisar la política del uso de la fuerza, no existen reportes que lo informen, patrón de conducta de violencia e intimidación por parte de la División de Unidades Tácticas, la política pública y procedimientos inadecuados por lo cual aclaran que dicho curso será estructurado.

La Policía de Puerto Rico señala que en vez de procederse a la aprobación de una legislación separada, se enmienda la Ley 11 con lo pretendido por la ley legislativa, pero que al final el Departamento de Educación tiene el poder para implementar currículo. Explicaron que

sus comentarios están cimentados en la política institucional que está siendo reforzada en la Policía de Puerto Rico y que avalan la aprobación del Proyecto del Senado 533.

Facultad de Derecho, Universidad de Puerto Rico

La Facultad de Derecho recalcó la importancia de la enseñanza en derechos humanos, civiles y constitucionales, no sólo porque fomenta una sociedad comprometida con la dignidad humana sino también en que es indispensable para un funcionamiento pleno del Estado Democrático de Derecho que se vislumbra en la Constitución. Señalaron que el preocupante aumento en el desconocimiento básico de los Derechos, según los estudios citados en el Proyecto, apunta una de las causas principales para esa falta de accesos: si uno no conoce sus Derechos, no es posible exigirlos, hacerlos cumplir o si quiera concebirlos como posibles. Resaltaron que la necesidad de educar en torno a los Derechos ha sido sostenida a nivel internacional y que el proceso educativo en derechos humanos se debe componer en tres etapas: dar a conocer instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal, la Convención de los derechos de los niños y la Convención sobre los derechos de las capacidades, entre otros; fomentar la reflexión sobre violaciones de derechos humanos y la empatía con las víctimas con el fin de cultivar actitudes que emanan de la Declaración Universal, como el deseo de la justicia, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, otros; y tercero, promover el paso a la acción para que cada persona se convierta en defensora de sus propios derechos y de los derechos de los demás.

La Facultad de Derecho señala que la Comisión de Derechos Civiles hizo unos manuales muy efectivos y que en el 1999 hubo una revisión y se creó el libro “Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas” y en el prólogo se hace referencia a lo que el Proyecto 533 propone. La Escuela de Derecho explicó que lleva cerca de siete años ofreciendo los servicios del Programa Pro Bono de la Escuela de Derecho que brinda asesoramiento y orientación legal a grupos y comunidades con el propósito de garantizar el acceso a la justicia. Señalaron además que tienen en la sección del Programa Pro Bono el Proyecto ENLACE con las Escuelas Públicas, donde estudiantes de Derecho imparten clases de derechos en temas mencionados a estudiantes de escuela superior. Entienden que la respuesta de los estudiantes de secundaria y el enriquecimiento de la formación académica de los estudiantes de derecho son prueba del alto valor de esta práctica.

La Escuela de Derecho recomienda que esto sea implementado en ofrecimiento académicos regulares (inciso bb) y en escuelas privadas que tengan licencias con el Departamento de Educación (inciso f). Sugieren además que en el Proyecto no se mezcle el tema de los derechos humanos con el de la orientación de la criminalidad en el inciso (e) para evitar que se resuma un tema tan completo uniéndolos; que es mejor separarlos. La Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico considera que las escuelas son el foro ideal para promover una cultura cívica que facilite la participación y que la educación no debe limitarse al aprendizaje de destrezas técnicas o profesionales, por lo cual avalan la aprobación del Proyecto del Senado 533.

Dra. Nereida Feliciano Astacio, Psiquiatra

 La Dra. Nereida Feliciano Astacio es médico con especialidad en psiquiatría fue miembro de la Facultad Médica del Hospital de Psiquiatría Estatal, del Hospital Menonita, del Capítulo de Psiquiatría de Disciplinas Médicas y del Senado del Colegio Médico. Explicó además que lleva más de 26 años como siquiatra bajo el sistema de salud Arbona y bajo la reforma de salud, en el sector público y en el trabajo y que desde el 1994 ha participado como activista a favor de la educación en derechos humanos como eje principal de la Década para la Educación por los Derechos Humanos desde 1995 al 2004. La Doctora entiende que es una buena oportunidad para que Puerto Rico se inserte en el proceso histórico de la comunidad para crear “una cultura universal de derechos humanos”. El 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Programa Mundial para la Educación de Derechos Humanos (1995-2004).

La Dra. Feliciano recomendó que la estrategia que ha de elaborarse debe tener en cuenta los cinco componentes básicos: las políticas educativas, la aplicación de estas políticas, el entorno de aprendizaje, la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes y la formación y la educación continua de los maestros. Recomiendan además que estas clases comiencen desde la escuela elemental particularmente estudiantes de cuarto a sexto grado. Entiende que los objetivos a alcanzar en esta etapa son: responsabilidad social, civismo y distinción entre deseos, necesidades y derechos. Además que los conceptos claves en los que considera que los alumnos deben familiarizarse son: los derechos individuales, derechos de grupo, libertad, igualdad, justicia, imperio de la ley, gobierno y seguridad. Explicó que las prácticas deben incluir la valoración de la unidad en la diversidad, la imparcialidad, la distinción entre hecho y opiniones, la prestación

de servicios en la escuela o comunidad y la participación en la vida ciudadana y que se debe atender los problemas específicos de derecho que son: la discriminación y prejuicios, la pobreza y el hambre, el etnocentrismo, egocentrismo y la pasividad.

La psiquiatra también recomendó que se revise el currículo de la Universidad de Puerto Rico para que se incluya un curso de Derechos Civiles que actualmente existe en la Facultad de Ciencias Sociales como uno obligatorio en todas las facultades, particularmente en los Departamentos de Pedagogía y Educación. Para las normas, sistemas e instrumentos recomienda que se deben incluir: la historia de los derechos humanos y civiles, los sistemas jurídicos locales, nacionales e internacionales y además la historia puertorriqueña desde el punto de vista de los derechos humanos y civiles. Además, señaló que haciendo programas educativos diferentes es la manera más lógica de lograr resultados diferentes ante una sociedad que lo necesita y que aunque esté mostrando decadencia, con la educación en derechos humanos puede alcanzar su plena realización. Por todo lo antes expuesto la Doctora Nereida Feliciano Astacio recomienda el Proyecto del Senado 533.

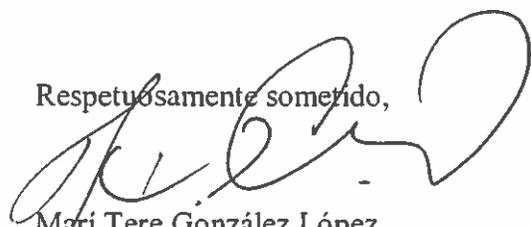
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 533 provee crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales de manera que forme parte del currículo una (1) vez por semana por término de un (1) semestre en el nivel superior de las escuelas públicas del País y sea incluido como requisito de graduación a los estudiantes de escuela superior. De los memoriales explicativos recibidos para evaluación del referido proyecto, surge un apoyo abrumador a favor de la implementación de esta medida, sobre todo en consideración al panorama de los derechos civiles en Puerto Rico. Analizados los argumentos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, recomiendan la aprobación del P. del S. 533, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Mari Tere González López

Presidenta

Comisión de Educación, Formación y Desarrollo
del Individuo

Entirillado Electrónico
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 533

23 de abril de 2013

Presentado por el señor *Torres Torres*

Referido a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo

LEY

Para añadir un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales; que forme parte del currículo una (1) vez por semana por término de un (1) semestre en el nivel superior de las escuelas públicas del País; y sea incluido como requisito de graduación a los estudiantes de escuela superior.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MJL:
Puerto Rico, a diferencia de otros países, tiene una historia constitucional relativamente corta. Los padres fundadores de los Estados Unidos de América fueron pioneros al establecer un sistema republicano de gobierno, en donde el pueblo es el supremo soberano. Junto a ello, se creó una constitución que delimitó los poderes, funciones y limitaciones de cada rama de gobierno. Posteriormente se estableció una Carta de Derechos. Este ejemplo fue emulado por el mundo entero durante el siglo XIX y el siglo XX.

Durante el proceso de reconocimiento de derechos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la

educación, el respeto a estos derechos y libertades.¹ Puerto Rico no fue la excepción. Durante el período de 1950-52, se conformó una Asamblea Constituyente que tuvo la responsabilidad de recibir propuestas, hacer el análisis y consultas para la posterior redacción de una constitución, estableciendo un nuevo sistema de gobierno y una Carta de Derechos. El Pueblo de Puerto Rico aprobó la propuesta y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entró en vigor el 25 de julio de 1952. Desde entonces, el pueblo puertorriqueño goza de derechos de la más alta jerarquía.

Sin embargo, aquellos como la libertad de expresión, el derecho a la vida, el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de la dignidad del ser humano, son solo ejemplos de los derechos que con el pasar del tiempo han sido trastocados ante la mirada inerte de algunos ciudadanos.

Tres meses después de que el Departamento de Justicia federal publicara en 2011 un informe que acusaba a la Policía de Puerto Rico de violar derechos civiles y de hacer sistemáticamente registros ilegales o uso excesivo de la fuerza, que resultaron en cientos de heridas y muertes de ciudadanos, los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en conjunto con el Centro de Periodismo Investigativo, la Comisión de Derechos Humanos y Constitucionales del Colegio de Abogados, Amnistía Internacional y la Comisión de Derechos Civiles realizaron una encuesta con la intención de auscultar el conocimiento de los puertorriqueños y puertorriqueñas acerca de los derechos que le cobijan.² El resultado fue que el 50.2% de los puertorriqueños no pudo mencionar un solo derecho civil y el 58% no pudo mencionar un solo derecho humano. Estos preocupantes hallazgos contrastan con la muestra realizada en 1959, habiendo pasado siete años desde la creación de la Carta de Derechos, donde el 47% de la ciudadanía no pudo mencionar un solo derecho civil.³

En otras palabras, a pesar que la escolaridad alcanzada por la ciudadanía ha aumentado y a pesar de todo el desarrollo y avance experimentado por nuestro País, el nivel de desconocimiento en este asunto ha aumentado, aun cuando el acceso a la información se ha liberalizado y está al alcance de todos gracias a la tecnología.

Una sociedad que conoce y entiende sus derechos es una sociedad comprometida con el respeto, la convivencia y con la dignidad humana. De la misma manera en que se enseñan

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Declaración Universal de Derechos Humanos*, <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (accedido el 9 de abril de 2013).

² Eliván Martínez Mercado, Centro de Periodismo Investigativo, *Los puertorriqueños no conocen sus derechos*, <http://cpipr.org/historias/reportajes.html> (accedido el 9 de abril de 2013).

³ *Id.*

ciencias naturales, ciencias sociales, salud, matemáticas y otras materias en nuestras escuelas públicas, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que el Departamento de Educación, en colaboración con personas y entidades interesadas y dispuestas, ofrezca programas para que nuestros jóvenes tomen conciencia sobre sus derechos y puedan defenderlos oportunamente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según
2 enmendada, que leerá como sigue:

3 “Artículo 6.03.-Facultades y obligaciones en el ámbito académico.

4 En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico,
5 el Secretario:

6 (a) ...

7 *(hh) Desarrollará un programa sobre derechos humanos, civiles y constitucionales a*
8 *ofrecerse una (1) vez a la semana por término de un (1) semestre en el nivel superior de las*
9 *escuelas públicas del País. En armonía con los incisos (b), (c), y (d) de este Artículo, dicho*
10 *programa formará parte del currículo formal académico y será requisito para obtener su*
11 *diploma de escuela superior.*

12 *Como parte de los esfuerzos para implementar lo que en este inciso se dispone, el*
13 *Secretario podrá recibir cooperación y asesoramiento voluntario, pro bono o remunerado de*
14 *entidades como el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles,*
15 *Amnistía Internacional, las Facultades de Derecho de Puerto Rico, el Departamento de*
16 *Justicia, así como de otras entidades o personas capacitadas para colaborar con la*
17 *implantación y ejecución del plan para la enseñanza de los derechos humanos, civiles y*
18 *constitucionales ordenado por esta Ley.*

1 *Este programa podrá ser complementado con el programa de orientación sobre la*
2 *criminalidad, los hechos que constituyen delitos, y las penalidades que éstos conllevan*
3 *dispuesto en el inciso (e) de este Artículo.”*

4 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No
5 obstante, el programa que esta Ley ordena deberá estar diseñado e integrado en el currículo
6 del Sistema de Educación Pública al inicio del año escolar 2013-2014.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

5 de abril de 2013

Informe sobre la R. del S. 173

AL SENADO DE PUERTO RICO:

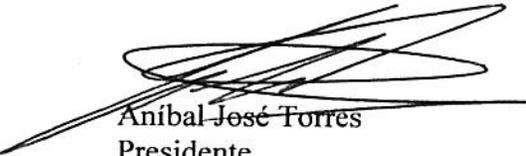
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 173, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 173 propone realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Público incluyendo sus oficinas regionales, para determinar si se está cumpliendo a cabalidad con lo que establece la Ley 109 del 28 de junio de 1962; investigar el funcionamiento de los programas de seguridad en el transporte y materiales peligrosos, los programas de excavaciones y demoliciones, los procesos de inspección a vehículos comerciales y franquicias reguladas que realiza la Comisión, así como los procesos de fiscalización que se supone realice la agencia en los sistemas jurisdiccionales que regula.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 173 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones"** y **"Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 173, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2013 APR -5 PM 4:27

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 173

1 de marzo de 2013

Presentada por el señor *Suárez Cáceres*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Público incluyendo sus oficinas regionales, para determinar si se está cumpliendo a cabalidad con lo que establece la Ley 109 del 28 de junio de 1962; ~~También se investigará~~ investigar el funcionamiento de los programas de seguridad en el transporte y materiales peligrosos, los programas de excavaciones y demoliciones, los procesos de inspección a vehículos comerciales y franquicias reguladas que realiza la Comisión, así como los procesos de fiscalización que se supone realice la agencia en los sistemas jurisdiccionales que regula.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En el año 1917, mediante el Artículo 38 de la Carta Orgánica, el Congreso de Estados Unidos crea la Comisión de Servicio Público, para establecer en Puerto Rico un método moderno de resolver los asuntos relativos a las compañías de servicio público que operaban en Puerto Rico para esa época. Específicamente el artículo establecía, entre otras, cosas que “toda franquicia, derecho, privilegio y concesión de carácter público o cuasipúblico, será otorgada por una Comisión de Servicio Público. Dicha Comisión queda facultada para desempeñar, y se le ordena que desempeñe, todas las funciones ejecutivas relacionadas con las corporaciones de servicio público que hasta ahora se han conferido por la ley al Consejo Ejecutivo, y aquellos deberes y funciones adicionales que se confieren a dicha Comisión por la Asamblea Legislativa.”

Con el pasar de los años y para responder a los cambios sociales y comerciales que experimentaba la isla, se creó la Ley 109 de 28 de junio de 1962 (según enmendada) que ampliaba los poderes y jurisdicción de la Comisión de Servicio Público para que la misma pudiese regular las nuevas industrias que surgieron a raíz del desarrollo del Estado Libre Asociado.

La Comisión de Servicio Público tiene a su cargo áreas muy sensitivas para la seguridad de la isla, pero a pesar de esto en los últimos años el presupuesto de la agencia se ha reducido en más de un veintisiete por ciento (27%) y como consecuencia de la implantación de la Ley 7 y la Ley 70 ~~la empleomanía~~ los funcionarios de la Comisión se redujo a casi la mitad, por lo que es importante conocer de que manera esto ha impactado los servicios que ofrece la agencia. La economía de la isla depende enormemente del buen funcionamiento de esta Comisión. Todo transporte de carga, agregados, materiales peligrosos, mudanzas, valijas, productos de petróleo y pasajeros (incluyendo menores) por solo mencionar algunos, están regulados por la Comisión de Servicio Público.

Es nuestro deber velar por la seguridad en el transporte de la isla, y por esta razón, este el Senado entiende meritorio que se realice una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Público con el fin de verificar el cumplimiento a cabalidad de las leyes y reglamentos que la regulan.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Que se ordene~~ Se ordena a la Comisión de Gobierno, Eficiencia
 2 Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, a realizar una
 3 investigación abarcadora sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Público,
 4 incluyendo sus oficinas regionales, para determinar si se está cumpliendo a cabalidad con lo
 5 que establece la Ley 109 del 28 de junio de 1962.; ~~También se investigará~~ investigar el
 6 funcionamiento de los programas de seguridad en el transporte y materiales peligrosos, los
 7 programas de excavaciones y demoliciones, los procesos de inspección a vehículos

1 comerciales y franquicias reguladas que realiza la Comisión, así como los procesos de
2 fiscalización que se supone realice la agencia en los sistemas jurisdiccionales que regula.

3 Sección 2.-La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones
4 y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la
5 aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de septiembre de 2013

Informe sobre la R. del S. 313

2013 SEP 27 AM 11: 04
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO *ST*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

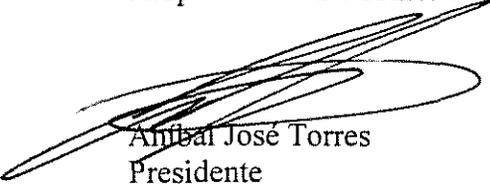
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 313, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 313 propone ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo, ubicada en el Barrio Calvache del Municipio de Rincón.

Esta Comisión entiende que la solicitud es necesaria y razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 313 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 313, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 313

9 de Mayo 2013

Presentada por el señor *Rodríguez Valle*

Referida a

RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y ~~desarrollo~~ Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo, ubicada en el Barrio Calvache del municipio Municipio de Rincón Barrió-Calvaehe.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el ~~Cuatrimenio~~ cuatrienio pasado se implementó el Proyecto de Escuelas del Siglo XXI, dicho proyecto construiría y ~~capacitaría~~ desarrollaría escuelas con la tecnología necesaria para educar a nuestros estudiantes, que son el presente inmediato y el futuro de este País.

En el Municipio de Rincón, la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo, ubicada en el Barrio Calvache, Carretera 115, fue seleccionada para ser impactada por este Proyecto.

Niños y ~~Jóvenes~~ jóvenes fueron reasignados a escuelas de otros sectores lejos de su hogar o lejos del lugar de trabajo de sus padres, con la esperanza de que en algún momento regresarían a una totalmente transformada, con la más alta tecnología y una planta física en óptimas condiciones.

Las esperanzas e ilusiones de los estudiantes van mermando cada vez más, ya que luego de una larga espera, asistiendo a una escuela que no es la suya, la remodelación de su plantel escolar no da indicios de poder terminarse.

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, de aquí en adelante AFI, ~~Tiene~~ tiene a cargo los Proyectos de Escuelas del Siglo XXI. Hace varios meses la remodelación de las escuelas se encuentran detenidas, ~~ya que actualmente~~ Actualmente el Proyecto se encuentra en una situación crucial, ~~porque hay~~ Existen proyectos que por meses no han sido atendidos a tiempo, e incumpliendo con las especificaciones establecidas y complicando ~~aun~~ aún la reapertura de la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo.

Por las razones antes planteadas, el Senado de Puerto Rico encuentra necesario realizar una exhaustiva investigación, y exigir a AFI que se exprese sobre las causas de la paralización de las obras y que determinen una fecha concreta de culminación para el trabajo. ~~Ya que esta~~ Esta situación en particular hay que atenderla, con el fin de que se resuelva ~~para~~ la pronta reapertura de la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo
2 del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación en que se
3 encuentran las facilidades que albergan la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo
4 ubicada en el Barrio Calvache del municipio Municipio de Rincón ~~Barrió~~ Calvache.

5 Sección 2.- ~~Las referidas comisiones rendirán~~ La Comisión rendirá un informe ~~final~~
6 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90), a partir de
7 la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de septiembre de 2013

Informe sobre la R. del S. 452

AL SENADO DE PUERTO RICO:

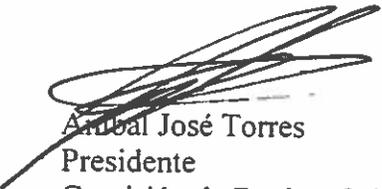
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 452, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 452 propone ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la construcción del Edificio de la Plaza del Mercado del Municipio Autónomo de Aguadilla y sus posibles vicios de construcción.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 452 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 452, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Arribal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 452

22 de agosto de 2013

Presentada por la señora *González López*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la construcción del Edificio de la Plaza del Mercado del Municipio Autónomo de Aguadilla y sus posibles vicios de construcción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 80-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, fue creada con la intención de otorgarle a los municipios todas las herramientas necesarias para que los mismos logren un pleno desarrollo urbano, social y económico del pueblo, logrando así un gobierno democrático mucho más efectivo.

Como parte de ese desarrollo pleno e integral, la Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 1.006 (a) (3) establece la política pública de que no se impedirá a los municipios la ejecución de obras, planes de desarrollo físico o servicios debidamente aprobados, autorizados y financiados de acuerdo a las leyes aplicables.

Además, conforme al Artículo 2.001(r) se dispone que los municipios podrán contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones

municipales. Dichas actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

Hace aproximadamente 3 años, el Municipio de Aguadilla comenzó la construcción de la nueva Plaza de Mercado. En el año 2012, a pesar de no haber inaugurado oficialmente dicho edificio, el Municipio de Aguadilla logró que se reubicaran en el mismo diferentes agencias de gobierno, entre las que destacan, la Administración de Sustento de Menores, el Tribunal Municipal y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Estas agencias y entidades fueron reubicadas de forma apresurada y, a pesar de que era notable a simple vista que el Edificio adolecía de serios vicios de construcción, que ponían en riesgo la seguridad de los(as) empleados(as), y de la ciudadanía en general.

Posteriormente a que las agencias comenzaran sus operaciones en dicho edificio, éste comenzó a deteriorarse aceleradamente. Diversas áreas del edificio comenzaron a desprenderse, incluyendo fragmentos de concreto que caían sobre las aceras.

Actualmente la situación continua, poniendo en riesgo la vida de cientos de personas que visitan el área. Ante las múltiples quejas recibidas, el Municipio contrató los servicios de una compañía privada para corregir los vicios de construcción. Cabe destacar que en innumerables ocasiones mientras se realizan los trabajos de construcción en el edificio, se ha cerrado la calle principal para el uso de grúas y equipo pesado. Esto se realiza en el horario de servicio de las oficinas gubernamentales que allí se encuentran, poniendo en riesgo la seguridad de los (as) empleados (as) y visitantes.

Ante el inminente peligro que esto representa, esta Asamblea Legislativa entiende necesario investigar con urgencia todo lo relacionado a la construcción del Edificio de la Plaza del Mercado del Municipio Autónomo de Aguadilla y evaluar las alternativas disponibles para garantizar la seguridad de la ciudadanía, incluyendo el cierre temporero de las oficinas que allí ubican.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Se ordena a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y
2 Regionalización del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre
3 todo lo relacionado a la construcción del Edificio de la Plaza del Mercado del Municipio
4 Autónomo de Aguadilla y sus alegados vicios de construcción.

5 Sección 2- La Comisión ~~le someterá al Senado de Puerto Rico~~ rendirá un informe
6 contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~que estime pertinentes~~,
7 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al
8 asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta
9 Resolución.

10 Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.